



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
05 de Agosto de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 05 de Agosto de 2020 es de **\$22.6140** M.N. (veintidos pesos con seis mil ciento cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



MINISITIO PADRÓN DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer por medio del comunicado de prensa 034/2020, la creación del minisitio padrón de importadores y exportadores, el cual se encuentra en el portal del SAT a través de la siguiente liga: <http://omawww.sat.gob.mx/PadronImportadoresExportadores/Paginas/index.html>

El minisitio esta integrado por 4 secciones:

1. Padrón de Importadores (PI)
2. Padrón de Importadores de Sectores Específicos (PISE)
3. Padrón de Exportadores Sectoriales (PES)
4. Material Adicional



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Padrón de Importadores y Exportadores

Inicio

Importadores ▾

Importadores de sectores específicos ▾

Exportadores sectoriales ▾

Material adicional

En cada una de las secciones se pueden realizar los siguiente trámites: Respecto a padrón de importadores y de importadores de sectores específicos se pueden realizar los siguientes trámites:

Inicio	Importadores ▾	Importadores de sectores específicos ▾
	Inscripción	Inscripción
	Reinscripción	Reinscripción
	Solicita tu suspensión	Solicita tu suspensión

En la sección de padrón de exportadores sectoriales se pueden realizar los siguientes trámites:

Exportadores sectoriales ▾
Inscripción
Reinscripción

En la sección de material adicional se pueden realizar los siguientes trámites:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Con relación a los trámites de inscripción para PI y PISE el compromiso de servicio internet es las 24 horas los 365 días del año, con un plazo de respuesta a la solicitud de máximo 10 días hábiles.

El trámite de inscripción en el PES el compromiso de servicio es con un horario par la recepción de documentos de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, con un plazo de respuesta a la solicitud de máximo 10 días hábiles.

Con relación a los trámites de reinscripción para PI y PISE el compromiso de servicio internet es las 24 horas los 365 días del año, con un plazo de respuesta a la solicitud de máximo 30 días hábiles.

El trámite de reinscripción en el PES el compromiso de servicio es con un horario par la recepción de documentos de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, con un plazo de respuesta a la solicitud de máximo 10 días hábiles.

Dentro de este minisitio de igual manera se puede consultar el resultado a la solicitud, para lo anterior se deberá buscar el siguiente enlace [Consulta el resultado de tu solicitud aquí](#) el cual se encuentra en la parte posterior de los tramites de inscripción y reinscripción.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, BANANAS O PLÁTANOS, FRESCOS (EXCLUIDOS PLÁTANOS HORTALIZA) ORIGINARIOS DE MÉXICO, PUBLICADO EL 25/07/2008 Y SU MODIFICACIÓN DEL 3/07/2012 (EDICIÓN VESPERTINA)

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía dio a conocer en la edición vespertina del D.O.F. del 31/07/2020, el Acuerdo citado al rubro, el cual entro en vigor el día de hoy, a continuación resaltamos lo mas sobresaliente:

ANTECEDENTE:

- El 25/07/2008 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de los Estados Unidos Mexicanos,
- El 3/07/2012, se publicó el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 25 de julio de 2008.



Acuerdo:

Se reforma la tabla contenida en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25/07/2008 y su modificación del 3 /07/2012, para adicionar en el primer párrafo del campo "Descripción indicativa", la referencia a la adopción del 31 de julio de las Decisiones No. 1/2020 y No. 2/2020 del Consejo Conjunto CE-México por las que se modifican las Decisiones No. 2/2000 y No. 2/2001 del Consejo y quedar de la siguiente manera:

<i>Fracción arancelaria en la Comunidad Europea</i>	<i>Descripción indicativa</i>	<i>Cupo anual Toneladas métricas (T.M.)</i>
	<i>(El producto beneficiario es el especificado en la nomenclatura de la Comunidad Europea o en la Decisión 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2008 y la adopción del 31 de julio de las Decisiones No. 1/2020 y No. 2/2020 del Consejo Conjunto CE-México por las que se modifican las Decisiones No. 2/2000 y No. 2/2001 del Consejo Conjunto CE-México.</i>	
0803.00.19	Bananas, frescas (excluidos los plátanos hortaliza).	2,010
(Antes 0803.90.10)	Frescos.	(Antes 2000)



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, PUBLICADA EL 5 DE ABRIL DE 2010, QUE FUE PUBLICADA EL 27 DE MARZO DE 2020

Les informamos que la Secretaría de Economía (SE) publicó en el D.O.F. del 31/07/2020 en su edición vespertina, el Acuerdo citado al rubro, cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

Antecedentes:

El 27 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010. (Circular: G-0108/2020)

El 10 de julio de 2020 se publicó en el DOF, el Acuerdo por el cual se establecen los Criterios para la implementación, verificación y vigilancia, así como para la evaluación de la conformidad de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 27 de marzo de 2020. (Circular : G-0291/2020



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Relevancia:

El objeto del Acuerdo es reconocer y establecer un plazo contado a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, al 30 de noviembre de 2020, en el que NO se sancionará a productores, importadores o comercializadores durante las actividades de verificación que realicen la PROFECO y la COFEPRIS, para aquellos medicamentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, objeto de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Establecen un plazo contado a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo al 30 de septiembre de 2020, para que en territorio nacional puedan comercializarse al consumidor final los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que cumplan con la modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Se otorga un plazo del 1° de octubre al 30 de noviembre de 2020, exclusivamente para que, en territorio nacional puedan comercializarse al consumidor final los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados que, cumpliendo con la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NO exhiban el sistema de etiquetado frontal de advertencia de la modificación.

NO sancionarán administrativamente con amonestación, multas, clausura, arresto, suspensión, revocación, cancelación, prohibición de comercialización, inmovilización, aseguramiento, retiro del mercado y/o emisión de alertas, a los productores, importadores y comercializadores, en los supuestos y plazos identificados en los numerales que anteceden y que son objeto del presente Acuerdo.